

Harold Amir Valencia Espinosa
Secretario

Auto Interlocutorio No.724

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Santiago de Cali, Septiembre catorce (14) de dos mil veinte (2020)

Como quiera que la parte actora no presento escrito de subsanación de la demanda. Por lo anterior obrando de conformidad con el Art. 90 inciso 1 del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE:

- 1.- RECHAZAR la demanda Declarativa Ejecutiva instaurada por Álvaro Palacio Jarcia contra María Alejandra Becerra, marea del Pilar Pulido, María Luisa Vales Bolaños y Carmen Tulia Duque.
- 2.- ENTRÉGUESE a la parte actora los anexos de la demanda sin necesidad de desglose.
- 3.- ARCHÍVESE el presente asunto previa cancelación de su radicación en los libros que para tal fin se llevan en este Despacho Judicial.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,



JAIRO ALBERTO GIRALDO URREA.

REF: EJECUTIVO
RAD: 2020-00295-00
DTE: ALVARO PALACIO GARCIA
DDO: MARIA ALEJANDRA BECERRA Y OTROS

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL
22
SEP - 2020
065 de los
anterior
Secretaria